



**PODER JUDICIAL**

**1ª PARTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**





## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **A) INFORME CUALITATIVO DE GESTIÓN 2010**

#### **1. Antecedentes de la Formulación Presupuestal**

El Poder Judicial comenzó en el ejercicio 2009 a trabajar con vistas al nuevo Presupuesto a través de grupos de trabajo designados en el ámbito de la Dirección General de los Servicios Administrativos. Se recopiló información de las necesidades del organismo para el período 2010 – 2014 y sobre la base de dicha información y de las prioridades que estableció la Suprema Corte de Justicia, se definieron los siguientes Lineamientos Estratégicos para el nuevo Quinquenio:

- ✓ Lograr una implantación gradual del nuevo Código de Proceso Penal y los recursos necesarios para ello (objetivo que a instancia de discusión parlamentaria quedó suspendido a la espera de la aprobación del nuevo Código del Proceso Penal).
- ✓ Propiciar la “Mediación” como medio alternativo de resolución de conflictos y pacificación social.
- ✓ Concretar el salto cualitativo de realizar la gestión de los juzgados a través de un sistema informático que permita llegar al expediente electrónico.
- ✓ Alcanzar las condiciones necesarias para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional desde el punto de vista de los recursos humanos y materiales.

En función de dichos lineamientos se definieron los objetivos y metas del Quinquenio 2010-2014 que se agruparon en las áreas que se detallan a continuación:

- 1) Gestión de Tribunales;
- 2) Recursos Humanos;
- 3) Centros de Mediación;
- 4) Administración de Recursos Materiales;
- 5) Informatización de Sedes.

Posteriormente, en el segundo trimestre del año 2010 cuando el Poder Ejecutivo comunicó la Propuesta de Metodología de Planificación, Presupuesto y Evaluación a implementar para el Presupuesto Quinquenal 2010-2014, los cambios significativos que repercutieron a la interna del Poder Judicial fueron la necesidad de realizar el presupuesto por “Áreas Programáticas” del Gobierno y definir nuevos “Programas” en forma transversal entre los incisos que participan de la misma Área Programática, instrumento mediante el cual se realizan las asignaciones presupuestales y se miden resultados.

De acuerdo a ello el Poder Judicial quedó comprendido en el Área “Administración de Justicia” cuya definición realizó el Poder Ejecutivo de la siguiente manera: *“Comprende la administración, gestión o apoyo de los tribunales de justicia civil y penal y el sistema judicial y la gestión de los servicios de libertad vigilada y libertad condicional (excluyendo la administración de prisiones); la representación y asesoramiento jurídicos en nombre del gobierno o de otros cuando sean suministrados por el gobierno.”*

Los programas del Poder Judicial se mantuvieron con la definición establecida en la Ley de Presupuesto Quinquenal 2000-2004 y las modificaciones introducidas en la Ley de Presupuesto Quinquenal 2005-2009:

- ✓ Prestación de Servicios de Justicia
- ✓ Gestión Administrativa, Servicios de Apoyo a Tribunales y Defensorías Públicas

## **2. Descripción de los principales avances logrados en el año 2010**

El Presupuesto del ejercicio 2010 si bien constituyó el primer año del nuevo Presupuesto Quinquenal, los resultados obtenidos deben ser medidos en función del Plan Estratégico 2005-2009 y de los Lineamientos Estratégicos del Poder Judicial para el quinquenio 2010-2014.

Ello es así en virtud de que los cambios importantes que surgieron a partir de la aplicación de la metodología de la Planificación Estratégica propuesta por el Poder Ejecutivo incorporando el concepto de Área Programática y la redefinición de los programas de los incisos del Presupuesto Nacional, se verán reflejados completamente a partir del ejercicio 2011, año en el cual se podrá medir la contribución de dichos programas al Área Programática "Administración de Justicia".

De acuerdo a la nueva estructura presupuestal, los logros obtenidos en el año 2010 se pueden ubicar dentro de dos de los lineamientos estratégicos del nuevo quinquenio:

- ✓ Concretar el salto cualitativo de realizar la gestión de los juzgados a través de un sistema informático que permita llegar al expediente electrónico.
- ✓ Alcanzar las condiciones necesarias para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional desde el punto de vista de los recursos humanos y materiales.

### **2.1 Logros obtenidos en relación a "Concretar el salto cualitativo de realizar la gestión de los juzgados a través de un sistema informático (SGT) que permita llegar al expediente electrónico".**

#### **2.1.1 Informatización de sedes y gestión judicial con financiación Endeudamiento Externo**

El Consorcio Internacional Orden-Sonda adjudicatario de la Licitación internacional del Proyecto 3 "Mejora del Servicio en Tribunales y Juzgados", a través del Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo (PROFOSJU) tiene a su cargo el diseño, el desarrollo y la implantación del nuevo Sistema de Gestión de Juzgados.

Del trabajo realizado y entregado en el año 2010, los logros obtenidos corresponden a la fase de Desarrollo del SGT - Análisis Conceptual y el Prototipo del SGT, que fueron finalizados y aprobados por la Unidad Coordinadora del Programa. En la etapa de Construcción del SGT se instaló una versión en el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) del Poder Judicial y se recibió una introducción a la capacitación funcional de la herramienta.

Para ello previamente se instaló el CPD del SGT en el CPD del Poder Judicial

#### **2.1.2 Informatización de sedes y gestión judicial con financiación Rentas Generales**

- En el año 2010 se continuó trabajando en la implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas iniciado en el año 2009, que incluyó la capacitación a usuarios, llegando a los Juzgados Penales de la Capital y comenzando en el interior del País con juzgados del departamento de Canelones. A diciembre de 2010 se realizaron aproximadamente 187.000 notificaciones electrónicas a través de las sedes judiciales de Montevideo y de Canelones que estaban a esa fecha conectadas a la Red Nacional Judicial y tenían en funcionamiento el sistema.



## PODER JUDICIAL

- Se culminó el desarrollo del módulo de Oficios del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, el cual posibilita la comunicación electrónica de las Sedes Jurisdiccionales entre sí y con las Oficinas administrativas del Poder Judicial.
- En relación a proyectos de informatización en oficinas administrativas de los Servicios de Apoyo se realizaron: i) el Sistema de Gestión de Gastos para la División Contaduría; ii) el Sistema de Ventas para el Departamento de Tesorería y División Contaduría, que se encuentra en funcionamiento; iii) el Sistema de Expedientes Administrativos para organizar la gestión de expedientes en las oficinas administrativas, que se encuentra en condiciones de ser implantado; iv) el Sistema de Relación de Actividades de Defensorías, que en el año 2010 se puso en marcha para las Defensorías de Ejecución Penal y Familia Especializado de Montevideo y a partir de 1º de enero de 2011 está funcionando en todas las defensorías de Montevideo.
- Respecto a otros proyectos realizados en el 2010 en oficinas jurisdiccionales se destacan: i) Sistema de Gestión de Juzgados Penales que se implementó en ese año en 9 de los 21 turnos existentes en esa materia en la Capital, el que permite agilizar el trabajo de dichas sedes integrado con otros sistemas ya existentes como el de Notificaciones Electrónicas, Recursos Humanos y el de Títulos y Juramentos; ii) Sistema de Gestión de Juzgados de Paz que fue instalado en juzgado de ciudad de Las Piedras y sobre el que se realizaron tareas de mantenimiento y corrección. Cabe aclarar que estos sistemas fueron desarrollados hasta tanto se implante el nuevo SGT que se viene desarrollando a través del PROFOSJU y en atención a que las sedes penales de todo el país y los juzgados de paz del interior del País no tienen ningún sistema de gestión y además porque posibilita la instalación del Sistema de Notificaciones Electrónicas y el de Comunicaciones Electrónicas.
- Se instalaron 264 nuevos puestos de trabajo y 40 impresoras en juzgados de todo el país, en salas de capacitación de División Capacitación y Apoyo Actuarial y dentro del Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo.
- Se llevó a cabo una implantación tecnológica del nuevo Ajuste al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales.
- En el año 2010 se compró el equipamiento informático necesario para la puesta en funcionamiento de un nuevo sistema que permita satisfacer las demandas de información de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD/OEA), vinculada a los delitos contemplados en la legislación de estupefacientes, financiación del terrorismo, lavado de activos y delitos precedentes. La base de datos será alimentada desde todos los Juzgados Letrados Penales del país, incluyendo los Especializados en Crimen Organizado.
- Se ejecutó el 50% del contrato de subvención con la Comunidad Europea para la formación del "Archivo de Expedientes provenientes de la justicia militar referente a civiles que fueron sometidos a esa jurisdicción durante el periodo de la dictadura militar (1973-1985) en Uruguay".

## **2.2 Logros obtenidos en relación “Alcanzar las condiciones necesarias para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional desde el punto de vista de los recursos humanos y materiales”.**

### **2.2.1 Gestión de Tribunales**

- En el año 2010 se crearon nuevos Juzgados Letrados atendiendo al incremento de la demanda y a la nueva normativa aprobada para procesos laborales en única instancia. Para ello fue necesario transformar cargos de magistrados que se encontraban vacantes y suprimir juzgados, en función de la evolución de la demanda por categoría de tribunales y por zona geográfica que se releva anualmente a través de un sistema estadístico y de la inspección de sedes.

Las creaciones de sedes se resumen a continuación:

- **Montevideo:** A partir del 01.02.2010 se abrieron 1º, 2º y 3º Turno de Juzgados Letrados de Instancia Única del Trabajo que atienden procesos de menor cuantía según Ley N° 18.572. Estos Juzgados se abrieron por la supresión de dos Juzgados de Faltas y de un Juzgado de Paz Departamental de la Capital.  
A partir del 22.09.2010 se constituyó el 15º Turno de Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo en la capital por transformación de cargos vacantes de magistrados en las categorías de Paz y la supresión del Juzgado de Paz Departamental de Florida de 1º Turno y transformación del 2º Turno en un único Juzgado de Paz Departamental de esa ciudad.
  - **Atlántida:** Desde el 04.06.2010 se crea el Juzgado Letrado de Primera Instancia en esa ciudad, único turno con competencia en todas las materias. A partir de la misma fecha el Juzgado de Paz que estaba establecido en Atlántida se transformó en Juzgado de Paz Departamental.
  - **Cerro Largo:** Creación del 2º Turno del Juzgado Letrado de Primera Instancia con competencia en las materias Penal, Adolescentes y Aduana. Esta creación se realizó por supresión del 2º Turno del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Río Branco.
- Se celebró en Montevideo durante los días 28 a 30 de abril de 2010 la Asamblea Plenaria de la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, en un esfuerzo colectivo en el que la Suprema Corte de Justicia de Uruguay tuvo un protagonismo destacado como Secretaría pro t mpore e instituci n anfitriona de la Asamblea Plenaria de Presidentes y Presidentas, poniendo fin a un proceso de trabajo que se inici  aproximadamente un a o y medio antes de la realizaci n de la Cumbre.
- Con dicho acto concluy  la XV edici n de la Cumbre, que discurri  bajo el eje tem tico “El Rol del Juez en la Sociedad Contempor nea, la Imagen de la Justicia y las Relaciones con la Sociedad”.
- A la Asamblea concurrieron la gran mayor a de los Presidentes y Presidentas de las instituciones que integran la organizaci n, acompa ados de las respectivas delegaciones.
- Se aprobaron seis proyectos:
- Buenas pr cticas sobre relaciones entre los Poderes Judiciales y los Medios de Comunicaci n;
  - Red de Comunicaciones y Canal Judicial de Justicia;
  - Oralidad y Despacho Judicial;
  - Plan Iberoamericano de Estad stica Judicial
  - Portal Iberoamericano del Conocimiento Jur dico
  - Coordinaci n y Seguimiento



## **PODER JUDICIAL**

Los resultados obtenidos tras esta Cumbre abren nuevas expectativas para los Poderes Judiciales Iberoamericanos. Se trata de que todas las instituciones miembros sumen al esfuerzo desarrollado en el seno de la Cumbre, un compromiso sólido y permanente, para que los éxitos de esa organización se traduzcan en mejoras en cada uno de sus respectivos países.

### **2.2.2 Administración de Recursos Materiales**

- Se adquirió el edificio sito en la calle San José 1132 al Banco de Previsión Social que es sede de oficinas jurisdiccionales y administrativas, eliminando un gasto anual de arrendamiento por \$1:938.396.- a valores 2010.
- Se inauguró en el mes de diciembre de 2010 el nuevo edificio ubicado en la calle Rondeau esquina Valparaíso, que permitió la reorganización de la Justicia de Familia en Montevideo, albergando desde enero de 2011, 18 de los 28 Juzgados Letrados que atienden esta materia, además de los 4 Juzgados Letrados que se especializan en Violencia Doméstica y CNA y los dos que están próximos a su apertura, según la Ley de Presupuesto 2010-2014.  
Esta reorganización de la Justicia en materia de Familia permitió que se realice la apertura de tres nuevos Juzgados Letrados de Única Instancia en materia Laboral, en el mismo edificio donde funcionan los juzgados que atienden esta materia.
- Se trasladó la Defensoría Pública de Familia en Montevideo a un nuevo local arrendado, que fue acondicionado para una adecuada atención al público y que brinda mejores condiciones de trabajo a los funcionarios de dicha sede, logrando la unificación en la prestación del servicio de defensoría, dado que antes del traslado esta función se realizaba en dos locales separados físicamente.
- Se compraron bienes muebles y equipos de oficina para mantener y mejorar el equipamiento de las sedes de todo el país, destacando la compra de todo el equipamiento para el nuevo edificio sede de Juzgados Letrados de Familia en la capital a partir del año 2011; la compra del equipo adquirido para análisis de Alcoholemia que realiza el Instituto Técnico Forense, la renovación de los vehículos asignados a Juzgados Letrados Penales de la Capital y la compra de 30 desfibriladores para sedes judiciales de acuerdo a la normativa vigente.

### **3. Metas 2010 que quedaron pendientes**

- Culminación del Proyecto Centro de Justicia Penal en Montevideo.
- Proyecto Centro de Servicios Periciales (Departamento de Medicina Forense con Morgue y Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense) en Montevideo.
- Sistema de Expedientes Administrativos.
- Desarrollo e implantación en sedes pilotos del nuevo Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) a cargo del Consorcio Internacional Orden–Sonda.

Las causas que impidieron que se alcanzaran las dos primeras metas estuvieron basadas en la magnitud de los Proyectos y en especial, en lo relativo al Centro de Servicios Periciales, la necesidad de estudios previos y coordinación con los Equipos Multidisciplinarios que integran los Servicios Periciales, sumados a la necesidad de

minimizar el impacto de la radicación de los referidos servicios en esa zona de la ciudad.

En relación al Sistema de Expedientes Administrativos se debió a la necesidad de priorizar el apoyo al Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo, a efectos de asegurar un adecuado grado de avance del mismo.

En cuanto al desarrollo e implantación del nuevo SGT, la causa de que quedara pendiente es la alta complejidad del sistema a desarrollar e implementar que debe contemplar la gestión de diversas competencias en las que atienden las sedes judiciales del país (civiles, laborales, contencioso administrativo, concursal, aduanero, familia, penal, adolescentes, familia especializada, paz y conciliación) y todas las instancias por las que puede tramitar un proceso o causa (primera instancia, apelaciones en sedes unipersonales o colegiadas y Suprema Corte de Justicia).

#### **4. Evaluación global de los resultados obtenidos en el año 2010**

La evaluación de los resultados obtenidos expuestos en la presente Memoria resulta claramente positiva. La adecuada gestión de los recursos del Poder Judicial permitió concretar proyectos tan disímiles como los edilicios, los informáticos, la instalación de sedes jurisdiccionales, etc.; exhibiendo un altísimo grado de ejecución de los créditos presupuestales que anduvieron en el entorno del 99% en Rentas Generales.

#### **5. Principales desafíos a encarar en el año 2011**

##### **⇒ Gestión de Tribunales**

- Reducción de los plazos en los juicios de primera instancia.
- Creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones en materia Penal con competencia nacional.
- Creación de dos nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia en materia de Familia especializados en Violencia Doméstica y CNA en la capital.
- Creación de tres nuevos Juzgados Letrados de Instancia Única en Materia de Trabajo en la capital.
- Fortalecimiento de la Justicia Letrada en el Interior con la creación de 5 Juzgados Letrados en las siguientes ciudades:
  - Ciudad de la Costa con competencia en materia de Familia;
  - Las Piedras con competencia en materia de Familia;
  - Paysandú con competencia en materia de Familia;
  - San Carlos con competencia multimaterias;
  - Colonia con competencia en materias Civil, Familia y Laboral

##### **⇒ Centros de Mediación**

Llamado a concurso para ocupar los cargos del Departamento de Mediación, que permitirá coordinar las mediaciones en Montevideo e iniciar las acciones tendientes a la apertura de los centros que se crearán a partir del ejercicio 2012 en el interior del país.





## **PODER JUDICIAL**

### ⇒ **Recursos Humanos**

- Realizar un concurso interno para el ascenso de Actuarios Adjuntos a Actuario de Juzgados de Paz de la capital, aplicando la partida especial asignada en el nuevo presupuesto para crear por transformación dicho cargo.
- Llevar a cabo todos los procesos de selección para ocupar los cargos creados en el año 2011 por la nueva ley de presupuesto y las vacantes disponibles.
- Continuar y profundizar los programas de capacitación en las Áreas de Formación Inicial y de Formación Continua a magistrados, según los planes de estudio del Centro de Estudios Judiciales.
- Realizar programas de capacitación a todo el personal involucrado en el uso de nuevos sistemas informáticos.

### ⇒ **Administración de Recursos Materiales**

En función de lo plasmado en el mensaje Presupuestal del Poder Judicial, luego de un quinquenio donde se prestó especial atención a la inversión en Bienes Inmuebles para la Reorganización de la Administración de Justicia buscando la reducción de la dispersión de sedes, para el Quinquenio 2010-2014 la Suprema Corte de Justicia entendió pertinente tratar de dar solución a la situación edilicia de los Juzgados del interior del país.

Sin embargo de las inversiones iniciadas en el anterior quinquenio, que se encuentran en ejecución, para el 2011 se prevé:

- Finalización de Obras del Proyecto Justicia Penal en Montevideo que albergará a 12 juzgados Penales y el Archivo Penal.
- Reubicación de 18 turnos de Juzgados Letrados en materia de Familia en el nuevo edificio de la calle Rondeau esquina Valparaíso.
- Refacción del edificio que albergará el Centro de Servicios Periciales (Departamento de Medicina Forense con Morgue y Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense).

En el interior del país las sedes están dispersas, aún dentro de la misma ciudad. En aquellos departamentos que ya tienen recursos edilicios de propiedad del Poder Judicial, es posible lograr con refacciones y nuevas construcciones, la concentración de la mayor cantidad posible de juzgados en la misma ciudad. Con ese objetivo se trabajará durante el 2011 en los Proyectos Edilicios de:

- Fray Bentos: Comienzo del Proyecto Centro de Justicia.
- Maldonado: Comienzo del Proyecto Centro de Justicia.

### ⇒ **Informatización de sedes y gestión judicial**

El desafío más importante es completar el Desarrollo del SGT y dar inicio a su implementación en un conjunto acotado de oficinas.

La otra línea de actividad significativa para el 2011 se vincula a los procesos de extensión del Sistema de Notificaciones Electrónicas y el Sistema de Comunicaciones Electrónicas al interior del país (aquellas que se encuentren conectadas a la Red Nacional Judicial y posean un sistema de gestión) e instalación de la nueva Autoridad de Certificación del Poder Judicial.

## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - CIERRE DEFINITIVO AÑO 2010

Cifras en pesos uruguayos a valores corrientes

<b>RENTAS GENERALES</b>	<b>Crédito vigente 24/06/2011</b>	<b>Afectado al 24/06/2011</b>	<b>Saldos al 24/06/2011</b>	<b>% de Ejecución</b>
<b><u>SERVICIOS PERSONALES</u></b>				
Rebribuciones Personales	1.499.040.306	1.495.358.451	3.681.855	99,75%
Aguinaldos	124.863.488	124.027.759	835.729	99,33%
Cargas Sociales	412.086.762	406.888.316	5.198.446	98,74%
Beneficios Sociales	132.469.132	132.245.402	223.730	99,83%
<b>Sub Total</b>	<b>2.168.459.688</b>	<b>2.158.519.928</b>	<b>9.939.760</b>	<b>99,54%</b>
<b><u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u></b>				
Partidas académicas	38.196.699	38.143.727	52.972	99,86%
Cargos Políticos y de Part. Confianza	16.533	0	16.533	0,00%
Otros gastos de funcionamiento	132.874.030	132.019.324	854.706	99,36%
Cumbre Iberoamericana	1.822.171	1.744.943	77.228	95,76%
Suministros Oficiales	69.827.615	68.297.719	1.529.896	97,81%
Arrendamientos	63.279.649	63.279.649	0	100,00%
<b>Sub Total gastos</b>	<b>306.016.697</b>	<b>303.485.362</b>	<b>2.531.335</b>	<b>99,17%</b>
<b><u>INVERSIONES</u></b>				
Rentas Generales (incluye PROFOSJU)	96.060.534	95.947.148	113.386	99,88%
<b>Sub Total Rentas Generales</b>	<b>2.570.536.919</b>	<b>2.557.952.438</b>	<b>12.584.481</b>	<b>99,51%</b>
<b><u>FONDOS PROPIOS</u></b>				
<b><u>RETRIBUCIONES PERSONALES</u></b>				
Retribuciones (Tasa Judicial)	22.454.036	19.605.470	2.848.566	87,31%
Aguinaldos	1.292.109	785.343	506.766	60,78%
Cargas Sociales	4.867.960	4.178.829	689.131	85,84%
<b><u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u></b>				
Otros gastos de funcionamiento	2.676.385	1.040.362	1.636.023	38,87%
<b>Sub Total Fondos Propios</b>	<b>31.290.490</b>	<b>25.610.004</b>	<b>5.680.486</b>	<b>81,85%</b>
<b><u>DONACIONES</u></b>				
Proyecto 701 donación gob. Vasco	76.547	0	76.547	0,00%
Proyecto 706 donación Unión Europea	3.226.002	1.455.045	1.770.957	45,10%
Proyecto 706 donación OEA	230.319	193.516	36.803	84,02%
	<b>3.532.868</b>	<b>1.648.561</b>	<b>1.884.307</b>	<b>46,66%</b>
<b><u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u></b>				
Programa de Fortalecimiento	50.209.041	0	50.209.041	0,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.655.569.318</b>	<b>2.585.211.003</b>	<b>70.358.315</b>	<b>97,35%</b>

Datos obtenidos de la lectura del SIF de División Planeamiento de fecha 24/06/2011



## PODER JUDICIAL

### **B) FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY**

El **artículo primero** del presente Proyecto de Ley contiene la aspiración de un incremento salarial con el objetivo de adecuar, en forma gradual en el quinquenio, el nivel de retribución de los funcionarios judiciales a la función, de acuerdo a lo que la Suprema Corte de Justicia ha estimado razonable. Dicho incremento se solicita para todos los escalafones del Poder Judicial de forma tal que se mantenga el criterio de estímulo a la carrera funcional alcanzado con la reestructura realizada en el período 2006-2009 según lo establecido en el artículo 389 de la Ley de Presupuesto Nacional 17.930.

El **artículo dos** está referido al régimen de Dedicación Total, que a partir de la modificación establecida en el artículo 393 de la Ley de Presupuesto Nacional 17.930 se incorporaron en éste régimen en forma obligatoria, aquellos cargos que se consideran esenciales a la función, ya sea estrictamente en el área jurisdiccional como en otras que se vinculan a ella -Instituto Técnico Forense, Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos, Servicios Inspectivos, y Departamento de Jurisprudencia- y en otras áreas fuera de la jurisdiccional como en el Servicio de Defensorías Públicas o Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia, y en el área de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

Los cargos que así se declararon están asignados a funciones que por su propia naturaleza requieren de la dedicación total en el Poder Judicial para lograr con éstos una mejora integral a la Justicia que impida otras actividades, que no sean las docentes y que pueden eventualmente sustraer el tiempo y la dedicación que se necesitan para la excelencia en el cumplimiento de las mismas.

Sin embargo no se incluyó en dicha modificación la iniciativa del Poder Judicial en relación a los cargos de Sub Director de División, Director de Departamento y Sub Director de Departamento, Médico Asesor General y Secretario Abogado del Instituto Técnico Forense, Asesores en Jurisprudencia y el cargo de Instructor Sumariante cuya creación se pide en el presente proyecto; todos cargos que el servicio requiere en régimen de Dedicación Total.

En el **artículo tres** se contempla una reivindicación salarial de los Médicos Psiquiatras del Instituto Técnico Forense que asisten fundamentalmente a la materia Penal, en virtud de la urgencia que requieren los magistrados en la asistencia de estos peritos. El beneficio se proyecta sujeto a una reglamentación sobre el desempeño y la dedicación de dichos profesionales.

En el **artículo cuatro** se contempla la necesidad de contar con una partida para contratar un cargo que cumpla la función de traductor para los idiomas en que más se requiere de este servicio (inglés y portugués), de manera de reducir el gasto de contrataciones individuales por gastos de funcionamiento el que ascendió en el año 2010 a \$ 1:600.000.-

En el **artículo quinto** se prevé una partida para atender la necesidad de extender el horario de atención al público, vinculado directamente al incremento de la demanda a nivel de juzgados letrados y reforma procesal como la que se presentó recientemente en materia laboral.

El **artículo sexto** se proyecta de acuerdo a consultas realizadas al Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2008 sobre la posibilidad de dar destino por única vez a excedentes del Grupo 0 “Servicios Personales” que no correspondan al sueldo básico de vacantes, para otorgar una compensación que comprenda por igual a todos los cargos de todos los escalafones del Poder Judicial.

Por el **artículo siete** se solicita una partida adicional al crédito presupuestal 2011 del Grupo 0 “Servicios Personales” conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Presupuesto Quinquenal 2010-2014 y a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la República, según el monto total de las liquidaciones por ese concepto en el período enero-marzo del presente ejercicio.

Por el **artículo ocho** se solicita una partida presupuestal con la finalidad de incluir en la carrera de ascenso de Actuarios del Poder Judicial, la función de Jefe Administrativo en los Juzgados de Conciliación que es de mayor responsabilidad que la del cargo que detenta como Actuario Adjunto, cargo de ingreso. Este cargo fue omitido en la redacción del artículo 634 de la Ley de Presupuesto Quinquenal 18.719.

Por el **artículo nueve** se proyecta una norma que le da la posibilidad a los funcionarios judiciales que ocupan cargos cuyas remuneraciones se encuentren comprendidas por lo dispuesto en el artículo 495 de la Ley N°16.736, equiparadas al escalafón I Magistrados y que no realizaron la opción dentro del plazo establecido para ser incluidos en la nueva escala salarial dispuesta por artículo 389 de la Ley N°17.930.

Por la norma proyectada en el **artículo diez** se aspira a lograr un incremento del monto asignado por las Leyes de Presupuesto Nacional N°17.296 y N°18.719 para el perfeccionamiento académico de los funcionarios del escalafón II “Profesional” de forma que la partida individualmente pase de \$933 a \$2.500.

Desde el **artículo 11 hasta el artículo 14** la Suprema Corte de Justicia solicita creaciones de cargos de magistrados, técnicos, administrativos y auxiliar para la creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones en materia Laboral y para atender el Servicio de Defensa Pública en los nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia especializados en Violencia Doméstica, creados por artículo 639 de la Ley N°18.719.

Por **artículo 15** se proyecta una norma por la que se sustituye el cargo de Asistente Técnico creado por artículo 638 de la Ley N°18.719 por un régimen de asignación de función con compensación para el Asistente Técnico del nuevo Tribunal de Apelaciones en materia Penal creado por artículos 637 y 638 de la Ley N°18.719.

En los **artículos dieciséis, diecisiete y diecinueve** se prevé la creación de cargos para distintas oficinas de apoyo a tribunales, pues el incremento en la complejidad de los asuntos y los procesos que se inician ante los tribunales requirió la apertura de nuevas sedes judiciales que demandan más atención de los Servicios de Apoyo y por lo tanto, se requiere mayor número de funcionarios técnicos y especializados.

En el **artículo dieciocho** se proyecta la creación de cargos técnicos en forma gradual en el escalafón VII “Defensa Pública”, para las materias no penal, en virtud de los nuevos requerimientos impuestos de asistencia letrada para ambas partes por las reformas legislativas aprobadas desde el año 2002 en materia de Familia especializada en Violencia Doméstica y Código de la Niñez y la Adolescencia, Adolescentes Infractores y recientemente la reforma de proceso en Instancia Única en materia Laboral.



## PODER JUDICIAL

En el **artículo veinte** se proyecta la presupuestación de funcionarios judiciales que ocupan cargos contratados en el escalafón II “Profesional” con una antigüedad de cinco años, a los efectos de ser incluidos en la carrera administrativa de ascenso, lo cual no significa un costo presupuestal.

En el **artículo veintidós** se proyecta que el cargo de Obrero pase al escalafón IV “Especializado” para ser integrado a la carrera administrativa de ascenso de ese escalafón. Esta norma se incluye según el Acuerdo alcanzado con la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay en el ámbito de la Mesa de Negociación llevado a cabo en el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social.

Por el **artículo veintitrés** se proyecta un incremento gradual en el quinquenio de las partidas de gastos de funcionamiento para atender adecuadamente las nuevas sedes judiciales a crearse en este Quinquenio, incluidas las defensorías públicas, así como para financiar los nuevos servicios informáticos, todo lo cual implica incrementos en insumos y servicios varios, incluidos Suministros Oficiales. Asimismo se incluye un monto para el Servicio Odontológico que se atiende con empresas contratadas en el interior del país. Esta partida se solicita según el Acuerdo alcanzado con la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay en el ámbito de la Mesa de Negociación llevado a cabo en el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social.

Por el **artículo veinticuatro** se solicita cambio de fuente de financiamiento y de Proyecto de Inversión de los créditos ya asignados en el Presupuesto Quinquenal vigente y para el período 2012-2014, en virtud de que el Contrato de Préstamo N°1277/OC-R finaliza en el presente ejercicio 2011 y la Suprema Corte de Justicia requiere de dichos créditos para inversión en inmuebles, según lo expuesto en la parte A) de esta Exposición de Motivos.

En el **artículo veinticinco** se solicita una partida adicional de gastos de funcionamiento con destino a la realización de programas de capacitación permanentes en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, para magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público del Uruguay en materia de Derechos Humanos, que contengan cursos sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas y de sustracción de niños y niñas, con la contratación de expertos nacionales y extranjeros en el tema, según lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman.

Por el **artículo veintiséis** se solicita una partida adicional de gastos de funcionamiento por un monto estimado equivalente a lo recaudado por tasas en los Juzgados de Paz que cumplen la función de Registro de Estado Civil en todo el Interior del país, a excepción de la ciudad de Las Piedras y Ciudad de la Costa. El fundamento de esta solicitud es que el Poder Judicial mantiene con sus recursos humanos y materiales un servicio que no integra su cometido constitucional.

En el **artículo veintisiete** la integración de los tribunales en caso de vacancia y/o ausencia está regulada en los artículos 62 y 63 de la Ley de la Judicatura. Se realiza por sorteo entre los demás Ministros de Tribunales sin prever la existencia del nuevo cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones Suplente creado por artículo 637 de la Ley N°18.719, por lo cual se propone sustituir la redacción de la norma vigente para regular las funciones que no estaban previstas en la Ley de la Judicatura.

En el **artículo veintiocho** se prevé la derogación de la norma que establece que los Escribanos Adjuntos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, podrán ser designados por el Ministerio de Cultura para sustituir a los Directores de los Registros Públicos Departamentales en casos de licencia, vacancia, recusación o acefalía de los cargos respectivos, mientras se mantengan esas circunstancias.

En el **artículo treinta** se proyecta una norma que habilite al Poder Judicial a digitalizar gradualmente el archivo judicial que se realiza en papel.

El artículo **treinta y uno** se incluye en el presente proyecto atento a la problemática planteada a magistrados y actuarios en los juzgados con la aplicación de la Ley de Usura N° 18.212, en particular, de la fórmula matemática que para el control de la tasa de interés implícita es de obligatoria aplicación, como así también en el control en general de las liquidaciones de créditos.

Desde el **artículo treinta y dos hasta treinta y nueve** se proyectan normas procesales modificativas del Código de Proceso Penal.

Los fundamentos se exponen a continuación.

**Artículo treinta y dos:** proyecta agregar un literal al artículo 90 del Código del Proceso Penal cuya finalidad es que la sentencia dictada fuera de plazo no sea pasible de nulidad. Añadir un literal al artículo 90 que reenvíe, en cuanto a las consecuencias del vencimiento de los plazos, a lo previsto para el proceso civil, eliminaría toda posible discusión o incertidumbre en cuanto al régimen vigente. Al mismo tiempo, la opción por la validez de la sentencia es la más beneficiosa para los justiciables, a quienes no aprovecha que la decisión pase a otro órgano jurisdiccional, con renovación de plazos y la demora consiguiente.

**Artículo treinta y tres:** eliminar la subsidiariedad prevista en inciso final de la norma hoy vigente y unificar el régimen de apelación con el previsto en el CGP. Zanjaría el debate jurisprudencial sobre las consecuencias de la omisión de interponer el recurso de reposición contra el auto de procesamiento (artículo 132 CPP).

**Artículo treinta y cuatro:** simplificar y agilizar la ejecutoriedad de las sentencias definitivas, adoptando el régimen del CGP en lugar del vigente (heredado de la LAJ, o sea, del proceso civil antiguo).

**Artículo treinta y cinco:** explicitar el giro “*al solo efecto devolutivo*” (sin efecto suspensivo) de la apelación contra el auto de procesamiento y permitir el avance del proceso penal en primera instancia salvo razón que justifique suspenderlo hasta la resolución del recurso. Tal sucede en el proceso civil con las interlocutorias apeladas con efecto no suspensivo. Disminuiría la duración de la primera instancia y la apelación –que es una garantía- no sería un impedimento para que la misma avance hasta donde sea razonable.

**Artículo treinta y seis:** derogado tácitamente por artículo 113 en la redacción dada por Artículo Único de la Ley N°17.773.

**Artículo treinta y siete:** derogado (tácitamente) por artículo 113 en la redacción dada por Artículo Único de la Ley N°17.773.

**Artículo treinta y ocho:** se ajusta el texto (procedimiento) a su espíritu garantista. No quedaría duda sobre la necesidad de que el indagado sea interrogado con defensor designado y aceptación recabada previamente al interrogatorio. Asimismo, se regula la impugnación del rechazo a la prueba solicitada por la Defensa e impone al tribunal el deber de pronunciarse sobre dicha solicitud. Las eventuales responsabilidades funcionales quedarían mejor especificadas: al inicio de la investigación, que es el momento claudicante o determinante de la igualdad procesal pretendida.



## **PODER JUDICIAL**

**Artículo treinta y nueve:** armonizar la norma con el artículo 113 en la redacción dada por la Ley N°17.773, ya que a partir de su vigencia ninguna declaración judicial de un indagado puede recibirse sin la previa intimación y presencia del Defensor.

La Suprema Corte de Justicia queda a disposición para analizar los temas que considere pertinentes el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

*Dr. Leslie Van Rompaey Servillo*  
*Presidente de la Suprema Corte de Justicia*

*Dr. Elbio Méndez Areco*  
*Director General de los Servicios Administrativos*







**PODER JUDICIAL**

**2ª PARTE PROYECTO DEL ARTICULADO**





## **Capítulo I**

### **Retribuciones Personales y Complementarias**

**ARTÍCULO 1.-** Incrementase el crédito presupuestal asignado al Inciso 16 Poder Judicial, en el Grupo 0 “Servicios Personales”, financiación Rentas Generales, en el monto necesario para conceder a los funcionarios que ocupen cargos y/o funciones contratadas en todos los escalafones del Inciso, un aumento del 16.724% (dieciséis con setenta y dos con cuatro por ciento) en el quinquenio, que no será inferior al 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de enero de 2012. El incremento será aplicado sobre las retribuciones básicas y complementarias o adicionales que perciben con cargo a Rentas Generales, excluida la Prima por Antigüedad y los Beneficios Sociales Familiares.

**ARTÍCULO 2.-** Agrégase al artículo 393 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, los siguientes cargos:

7) Subdirector de División, Director de Departamento, Secretario Abogado y Médico Asesor General del Instituto Técnico Forense, Subdirector de Departamento, Asesor en Jurisprudencia e Instructor Sumariante.

**ARTÍCULO 3.-** Agrégase al artículo 464 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 y el artículo 469 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente inciso:

Los funcionarios que ocupan cargos del escalafón II Profesional y que efectivamente cumplan tareas como médicos psiquiatras en el Instituto Técnico Forense, percibirán la compensación del 30% por permanecer a la orden que establece el presente artículo, de acuerdo a la reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia.”

**ARTÍCULO 4.-** Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación Rentas Generales, por un monto total de \$1.022.015.- (un millón veintidós mil quince pesos uruguayos) con destino a la contratación dos cargos de “Traductor” en el grado 12 del escalafón II “Profesional”, para desempeñar la función de traductor que requiera el Poder Judicial.

**ARTÍCULO 5.-** Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial, a partir del 1º de enero de 2012, una partida anual adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales por un monto de \$ 11:400.000.- (once millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) con destino a contribuir con una compensación los gastos de alimentación de los funcionarios en los días trabajados y cuando por estrictas razones de servicio sean convocados a desempeñar una dedicación horaria que supere las ocho horas diarias efectivas, según reglamentación que oportunamente dictará la Suprema Corte de Justicia.

**ARTÍCULO 6.-** Facúltase al Inciso 16 Poder Judicial, a disponer anualmente del excedente global de crédito presupuestal del Grupo 0 “Servicios Personales” del Inciso 16, que surge de la suma de saldos de aquellos objetos del gasto de retribuciones personales que no corresponden a partidas estimativas y/o con destino específico, para otorgar una partida extraordinaria anual a los funcionarios que ocupen cargos y/o funciones contratadas en todos los escalafones del Inciso, sujeta a montepío y demás

contribuciones a la seguridad social, según reglamentación que se dictará oportunamente.

**ARTÍCULO 7.-** Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial, una partida adicional al crédito presupuestal de Servicios Personales del año 2011 por un monto de \$48.902.222 (cuarenta y ocho millones novecientos dos mil doscientos veintidós pesos uruguayos) para hacer efectiva la financiación de la liquidación de sueldos en cumplimiento con el artículo 64 de la ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 de los escalafones “I” Magistrados, “Q” Particular Confianza, “II” Profesionales Equiparados a Magistrados y “VII” Defensa Pública equiparados a Magistrados. La vigencia del presente artículo es 1° de enero de 2011.

**ARTÍCULO 8.-** Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación Rentas Generales, por un monto total de \$58.473.- (cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos uruguayos) con destino a la transformación de un cargo de “Actuario Adjunto” en “Actuario Juzgado de Paz”, pasando de grado de 12 a 13 en el escalafón II “Profesional” con destino a los Juzgados de Conciliación de la Capital.

**ARTICULO 9.-** Los funcionarios que ocupen cargos en el escalafón II “Profesional” del Poder Judicial cuyas remuneraciones se encuentren equiparadas al escalafón I “Magistrados” por aplicación del artículo 495 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, podrán optar por ser incluidos en el régimen de retribuciones correspondiente a la escala salarial porcentual de los escalafones II a VI, dentro de los ciento ochenta días de entrada en vigencia de la presente ley, sin que ello implique un incremento del crédito presupuestal asignado.

**ARTICULO 10.-** Incrementétese la partida anual asignada por el artículo 457 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en un monto anual de \$14.836.356.- (catorce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos uruguayos) con destino exclusivamente a los cargos del escalafón II “Profesional”, no equiparados del Poder Judicial.



## Capítulo II

### **Creaciones – Transformaciones - Supresiones**

**ARTÍCULO 11.-** Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2012 dos cargos de Defensor de Público Capital con destino a los dos nuevos Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Familia especializados en Violencia Doméstica creados por el artículo 639 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO 12.-** Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2012 tres cargos de Ministro de Tribunal de Apelaciones con destino a la creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones del Trabajo.

**ARTÍCULO 13.-** Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2012 los siguientes cargos técnicos, administrativos y auxiliar con destino a la creación de un Tribunal de Apelaciones del Trabajo:

<b>Cantidad</b>	<b>Escalafón</b>	<b>Grado</b>	<b>Denominación</b>	<b>Vigencia</b>
1	II	17	Secretario I Abog.-Esc.	01.01.2012
1	V	11	Jefe de Sección	01.01.2012
2	V	10	Administrativo I	01.01.2012
2	V	7	Administrativo IV	01.01.2012
1	VI	6	Auxiliar II	01.01.2012

**ARTÍCULO 14.-** Asígnase al inciso 16 Poder Judicial una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto total de \$511.007 (quinientos once mil siete pesos uruguayos) a efectos de asignar la función de Asistente Técnico a un funcionario según el régimen establecido por el artículo 632 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y con destino al Tribunal de Apelaciones del Trabajo creado por la presente ley.

**ARTÍCULO 15.-** Autorízase al Inciso 16 Poder Judicial a asignar la función de Asistente Técnico a un funcionario, según el régimen establecido por el artículo 632 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y con destino al nuevo Tribunal de Apelaciones en lo Penal creado por los artículos 637 y 638 de la mencionada Ley. Suprímese el cargo de Asistente Técnico del Esc. II creado desde el 1º de enero de 2011 por el artículo 638 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, cuyo crédito presupuestal será destinado a la asignación de funciones establecida en el inciso primero del presente artículo.

**ARTÍCULO 16.-** Créase en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2012 un cargo de Actuario en el grado 15 del escalafón II “Profesional”, con destino al Despacho Judicial de la Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

**ARTÍCULO 17.-** Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2012 un cargo de Actuario en el grado 15 del escalafón II “Profesional” y un cargo de Asesor en el grado 12 del escalafón II “Profesional” en régimen de Dedicación Total, con destino a la Sección Libertades de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

**ARTÍCULO 18.-** Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino a las Defensorías Públicas, excepto las que atienden materias Penal:

Cantidad	Esc.	Denominación	Vigencia
14	VII	Procurador Interior	01.01.2012
5	VII	Defensor Público Capital	01.01.2013
7	VII	Procurador Interior	01.01.2013
5	VII	Defensor Público Capital	01.01.2014
7	VII	Procurador Interior	01.01.2014

**ARTÍCULO 19.-** Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
2	II	16	Inspector Actuario Letrados	01.01.2012
1	II	13	Asesor II Escribano	01.01.2012
3	II	12	Médico Forense	01.01.2012
1	IV	13	Subdirector de Departamento	01.01.2012
1	IV	12	Diseñador Web	01.01.2012
2	IV	11	Ayudante de Arquitecto	01.01.2012
1	IV	10	Ayudante de Química	01.01.2012
1	IV	9	Chofer	01.01.2012
1	II	15	Subdirector de División	01.01.2013
2	II	13	Subdirector Departamento	01.01.2013
1	II	12	Asesor	01.01.2014
2	II	12	Instructor Sumariante	01.01.2014

**ARTICULO 20.-** Autorízase la presupuestación de los funcionarios contratados con cinco años de antigüedad ininterrumpida y continua a la fecha de vigencia de la presente ley, en los cargos de “Arquitecto” que se desempeñan en la División Arquitectura y de “Asesor” que se desempeñan en la División Jurídico Notarial, y pertenecen al Escalafón II “Profesional”, grado 12 del Poder Judicial. La presupuestación se realizará en base al puntaje asignado en las calificaciones, según reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia, sin que ello implique un incremento del crédito presupuestal asignado.

**ARTICULO 21.-** Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto total de \$409.423.- (cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos uruguayos), con destino a la transformación de los cargos de “Asesor” y “Asesor III Escribano” pertenecientes al Escalafón II “Profesional”, grado 12 del Poder Judicial que se desempeñan en la División Jurídico Notarial, pasando al grado 13 con la denominación “Asesor II”.

**ARTICULO 22.-** Autorízase al Poder Judicial a incluir en el escalafón Especializado el cargo de “Obrero” (actualmente en el escalafón VI Auxiliar), manteniendo el grado y la retribución al cargo de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia. Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley ocupen ese cargo podrán optar por permanecer en el escalafón Auxiliar, en cuyo caso se transformará su denominación, pasando a ser “Auxiliar I” manteniendo el grado, la retribución al cargo y su condición de presupuestados o contratados según corresponda.



**Capítulo III**

**Gastos de Funcionamiento e Inversiones**

**ARTÍCULO 23.-** Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial las siguientes partidas adicionales de gastos de funcionamiento en moneda nacional:

<b>Financiación RENTAS GENERALES</b>			
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Gastos de Funcionamiento	16:058.183.-	21:549.917.-	44:808.876.-
Servicio Odontológico en el Interior del País	1:263.504.-	1:263.504.-	1:263.504.-
<b>Subtotal Rentas Generales</b>	<b>17:321.687.-</b>	<b>22.813.421.-</b>	<b>46.072.380.-</b>

**ARTICULO 24.-** Autorízase el cambio de Proyecto y la fuente de financiamiento de las partidas de inversiones asignadas al Poder Judicial para el Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo, con Endeudamiento Externo en los años 2012, 2013 y 2014, reasignándolas a Proyectos de Inversión Edilicia y con Rentas Generales.

**ARTICULO 25.-** Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional de gastos de funcionamiento, financiación 1.1 "Rentas Generales" por un monto anual de \$3:733.080.- (tres millones setecientos treinta y tres ochenta pesos uruguayos) con destino a la realización de programas de capacitación permanentes en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, para magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público del Uruguay en materia de Derechos Humanos, que contengan cursos sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas y de sustracción de niños y niñas, con la contratación de expertos nacionales y extranjeros en el tema. Si la partida establecida en el presente artículo resultare insuficiente, la Contaduría General de la Nación deberá reforzar los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento en oportunidad de constatar el faltante para hacer efectivo el financiamiento de los programas de capacitación citados, en todo el ejercicio.

**ARTÍCULO 26.-** Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional en Gastos de Funcionamiento equivalente a la recaudación por concepto de la función del Registro de Estado Civil, a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República, con destino a financiar los gastos de funcionamiento que requiere dicho servicio.

<b>Financiación RENTAS GENERALES</b>			
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Gastos de Funcionamiento	5:633.682	6:084.376	6:571.126
<b>Subtotal Rentas Generales</b>	<b>5:633.682.-</b>	<b>6:084.376.-</b>	<b>6:571.126.-</b>

## Capítulo IV

### **Normas Generales**

**ARTICULO 27.-** Sustitúyese el artículo 63 de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985, en la redacción dada por el artículo 346 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 por el siguiente:

*"ARTICULO 63.- La integración de oficio de los Tribunales se efectuará, para todas las materias, cuando existiera impedimento por causa de licencia por plazo superior a quince días o por vacancia, con el Ministro de Tribunal de Apelaciones Suplente, de acuerdo con la Reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia. El nuevo miembro continuará conociendo del asunto hasta dictar la sentencia que motiva la integración".*

**ARTÍCULO 28.-** Derógase el artículo 257 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

**ARTÍCULO 29.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, no podrán efectuarse traslados en comisión o designaciones en cargos de particular confianza a funcionarios del Poder Judicial, salvo que se habiliten previamente créditos suficientes para efectuar nuevas contrataciones con iguales características a las de los funcionarios trasladados.

**ARTÍCULO 30.-** Autorízase al Poder Judicial a realizar la digitalización del Archivo Judicial, existente y futuro, de todos los procedimientos judiciales y administrativos, el que debidamente certificado mantendrá idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que el equivalente en soporte papel.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará el uso del sistema y su implantación gradual, quedando facultada para ordenar la destrucción de expedientes judiciales y administrativos archivados.

**ARTÍCULO 31.-** En los procesos que se tramiten ante tribunales del Poder Judicial en los que se persiga el cobro de una suma de dinero, a los efectos de facilitar el control de las liquidaciones de créditos y de los intereses usurarios en su caso, el tribunal podrá requerir a las partes, en la etapa procesal en que lo considere pertinente, la agregación de la liquidación en soporte magnético.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará los aspectos técnicos necesarios para dar cumplimiento con lo previsto en el inciso anterior, y en particular los datos mínimos que deberán ser incluidos en la liquidación, a los efectos de su debido cotejo a través de los instrumentos electrónicos correspondientes.





## **Capítulo V**

### **Normas Procesales**

**ARTÍCULO 32.-** Agrégase al artículo 90 del Código del Proceso Penal el siguiente literal:

“D) La inobservancia de los plazos establecidos precedentemente – así como el previsto en la ley 16.099 - se regirá por lo dispuesto en los artículos 210, 211, 212 y 213 del Código General del Proceso.”

**ARTÍCULO 33.-** Modifícase el artículo 251 del Código del Proceso Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“(Procedencia)

“El recurso de apelación se otorgará únicamente contra las sentencias definitivas y las interlocutorias.

En este último caso podrá ser subsidiaria del recurso de reposición, debiéndose deducir ambos recursos de manera conjunta y dentro del plazo para apelar. No obstante, se haya o no deducido recurso de reposición, el Juez podrá siempre revocar, por contrario imperio, la providencia interlocutoria apelada.”

**ARTÍCULO 34.-** Sustitúyese el artículo 253 del Código del Proceso Penal por el siguiente:

“Artículo 253. (Sentencias definitivas)

El recurso de apelación contra las sentencias definitivas se interpondrá en escrito fundado, dentro del plazo de quince días. Se sustanciará con un traslado a la contraparte por el término de quince días.

Al evacuar el traslado, podrá la contraparte adherir al recurso y fundar a la vez sus agravios, los que se sustanciarán con un traslado a la otra parte por el plazo de quince días.

Fuera del caso previsto en el inciso segundo del artículo 255, la apelación y la adhesión no fundadas se rechazarán de plano, teniéndose por desistidos a los recurrentes.”

**ARTÍCULO 35.-** Agrégase al artículo 132 del Código del Proceso Penal, el siguiente inciso:

“En la misma providencia en que se conceda el recurso, se señalarán las actuaciones que deben integrar la pieza separada que habrá de remitirse al superior.

El tribunal superior, una vez recibida la pieza, decidirá dentro de cuarenta y ocho horas y en forma preliminar, si debe procederse o no a la suspensión del procedimiento principal. Cuando resuelva la suspensión lo comunicará de inmediato al tribunal inferior.”

**ARTÍCULO 36.-** Derógase el artículo 78 del Código del Proceso Penal.

**ARTÍCULO 37.-** Derógase el artículo 126 del Código del Proceso Penal.

**ARTÍCULO 38.-** Modifícase el artículo 113 del Código del Proceso Penal, en la redacción dada por Ley N° 17.773, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Garantías a los indagados, reserva de la instrucción e igualdad procesal.

Cuando una persona es conducida o citada a una sede judicial como indagado por la comisión de un presunto delito, antes de tomarle declaración se le informará sobre: a) los motivos de su detención (artículo 73 de la Ley N° 17.243), b) su derecho a guardar silencio sin que ello presuma su culpabilidad, c) su derecho a no autoincriminarse y a designar un defensor de su confianza. Si no lo tuviere, se designará defensor público cuya aceptación deberá recabarse y hacerse constar en debida forma antes de cualquier interrogatorio o reconocimiento, bajo la más seria responsabilidad funcional del Juez y del Defensor correspondiente, en su caso.

A los efectos que el Defensor designado pueda prestar su aceptación al cargo y comparecer, podrá suspenderse la audiencia por veinticuatro horas. En ningún caso podrá decretarse el procesamiento sin previo interrogatorio del indagado o negativa de éste a prestar declaración. En ambos casos la presencia del Defensor será irrenunciable.

El Ministerio Público y el Defensor podrán formular repreguntas y solicitar las rectificaciones que consideren necesarias para conservar la fidelidad y exactitud de lo declarado.

Los indagados y sus defensores tendrán acceso al expediente durante todo el presumario, salvo resolución fundada del Juez.

Las providencias dictadas en etapa presumarial son susceptibles de los recursos de reposición y apelación que tendrá efecto diferido a la impugnación del auto de procesamiento o del decreto de clausura.

El presumario tendrá carácter reservado.

Cesa el carácter reservado:

- 1) Por el dictado del auto de procesamiento.
- 2) Por el archivo de las actuaciones.
- 3) Por el transcurso de un año desde el inicio de las actuaciones presumariales.

Si transcurrido un año se optara por continuar las actuaciones presumariales, únicamente tendrán carácter reservado las subsiguientes al cumplimiento del plazo.

Ninguna actuación podrá tener carácter reservado por más de un año.”

**ARTÍCULO 39.-** Modifícase el artículo 186 del Código del Proceso Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“(Confesión)

Se considera confesión la declaración que formula el indagado o imputado, en cualquier estado de la causa, ante Juez competente, reconociéndose autor o partícipe de un hecho delictivo, siempre que esa declaración sea efectuada en presencia del Defensor.”



**PODER JUDICIAL**

**3ª PARTE COSTEO DEL ARTICULADO**





## ARTÍCULO Nº 1

### ESTIMACIÓN DE COSTO ANUAL DE INCREMENTO 16.724% SOBRE RETRIBUCIONES PERSONALES

#### Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

CONCEPTO	CRÉDITO ANUAL TOTAL	INCREMENTO ANUAL ACUMULADO
Crédito Vigente Grupo 0 "Servicios Personales" al 02/05/2011 excluyendo partidas estimativas	<b>2.479.456.359</b>	
Crédito solicitado año 2012 (5%)	2.603.429.177	123.972.818
Crédito solicitado año 2013 (5%)	2.733.600.636	130.171.459
Crédito solicitado año 2014 (5.87210884%)	2.894.120.640	160.520.004
<b>TOTAL INCREMENTO ANUAL ACUMULADO 16.724%</b>		<b>414.664.281</b>

*Nota: Comprende aguinaldo y cargas sociales. No incluye Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

## ARTÍCULO Nº 2

### COSTO ANUAL DE NUEVOS CARGOS CON DEDICACIÓN TOTAL

#### Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. DE CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.
II	15	Sub. Dir. Div. Con DT	3	55.052	165.156
II	15	Sub. Dir. Div. Sin DT	-3	34.603	-103.809
II	14	Sec. Abogado I.T.F. DT	1	42.314	42.314
II	14	Sec. Abogado I.T.F. AE	-1	28.754	-28.754
II	14	Dir. Dpto. con DT	12	52.936	635.232
II	14	Dir. Dpto. Sin DT	-12	43.105	-517.260
II	14	Médico Asesor Gral. c/ DT	1	52.936	52.936
II	14	Médico Asesor Gral. s/DT	-1	33.274	-33.274
II	13	Sub. Dir. Dpto. c/DT	3	48.708	146.124
II	13	Sub. Dir. Dpto. s/DT	-3	30.616	-91.848
II	12	Asesor Jurisp. Con DT	4	45.183	180.732
II	12	Asesor Jurisp. Sin DT	-4	28.400	-113.600
III	14	Dir. Dpto. con DT	1	42.088	42.088
III	14	Dir. Dpto. Sin DT	-1	34.291	-34.291
IV	14	Dir. Dpto. con DT	8	42.088	336.704
IV	14	Dir. Dpto. Sin DT	-8	34.291	-274.328
IV	13	Sub. Dir. Dpto. c/DT	4	38.726	154.904
IV	13	Sub. Dir. Dpto. s/DT	-4	24.377	-97.508
V	14	Dir. Dpto. con DT	5	42.088	210.440
V	14	Dir. Dpto. Sin DT	-5	34.291	-171.455
V	13	Sub. Dir. Dpto. c/DT	10	38.726	387.260
V	13	Sub. Dir. Dpto. s/DT	-10	24.377	-243.770
Total mensual					643.993
Total anual					7.727.916
Aguinaldo					643.993
Cargas Sociales					2.102.637
<b>COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO</b>					<b>10.474.546</b>

*DT: Dedicación Total*

*Nota: Se utilizó el listado de cargos de fecha 02/05/2011.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



**ARTÍCULO Nº 3**

**PARTIDA ADICIONAL PARA PERMANENCIA A LA ORDEN DE MÉDICOS  
PSIQUIATRAS**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

<b>ESC</b>	<b>CARGOS</b>	<b>GDO.</b>	<b>CANT. CARGOS</b>	<b>CUPO PERMANENCIA</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
II	Médico Psiquiatra	12	16	7.629	122.064
Total mensual			16		122.064
Total anual					1.464.768
Aguinaldo					122.064
Cargas Sociales					398.539
<b>Total anual de partida para adicional para permanencia a la orden de Médicos Psiquiatras vigente desde el 01.01.2012</b>					<b>1.985.371</b>

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

## ARTÍCULO Nº 4

### COSTO ANUAL DE CONTRATACIÓN DE TRADUCTOR

#### Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADEM.	TOTAL BENEF.
II	Traductor	12	2	28.400	56.800	3.926	1.866	5.792
	<i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			881	1.762			
Total mensual			2		58.562	3.926	1.866	5.792
Total anual					702.744	47.112	22.392	69.504
Aguinaldo					58.562			
Cargas Sociales					191.205			
<b>Total anual para contratación vigente desde 01.01.2012</b>								<b>1.022.015</b>

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.





## ARTÍCULO Nº 8

### COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE UN CARGO DE LA CARRERA DE ACTUARIOS

#### Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Act. Jdo. Paz DT <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	13	1	48.708	48.708	1.963	933	2.896
				951	951			
II	Act. Adjunto DT <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	12	-1	45.183	-45.183	-1.963	-933	-2.896
				881	-881			
Total mensual					3.595	0	0	0
Total anual					43.140			
Aguinaldo					3.595			
Cargas Sociales					11.738			
<b>Total anual por transformación vigente desde 01.01.2012</b>								<b>58.473</b>

*DT: Dedicación Total*

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

## ARTÍCULO Nº 10

### INCREMENTO DEL MONTO DE LA PARTIDA ACADÉMICA Art. 457 LEY Nº17.296

#### Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

	<b>CANT. DE CARGOS</b>
Total de cargos Escalafón II Profesional no Equiparados	792
Monto Actual Partida Académica Art. 457 Ley Nº 17.296	933
Monto Proyectado	2.500
Costo adicional mensual por funcionario	1.567

<b>Costo Anual de Incremento de Partida Académica Art. 457 desde 01.01.2012</b>	<b>14.892.768</b>
---	-------------------

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. En la cantidad de cargos se incluye el padrón del Escalafón II Profesional no equiparado al 02.05.2011, las creaciones 2012-2014 de la Ley Nº 18.719 y las propuestas en este proyecto de ley.



## ARTÍCULO Nº 11

### COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE FAMILIA ESPECIALIZADA

#### Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Público de la Capital DT <i>Diferencia Art. 648 Ley Nº 18.719</i>	2	55.600 414	111.200 828	3.926	10.320	14.246
Total mensual		2		112.028	3.926	10.320	14.246
Total anual				1.344.336	47.112	123.840	170.952
Aguinaldo				112.028			
Cargas Sociales				365.771			
<b>Total anual partida para creaciones vigente desde 01.01.2012</b>							<b>1.993.087</b>

*DT: Dedicación Total*

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

## ARTÍCULO Nº 12

### COSTO ANUAL DE CREACIÓN DE CARGOS DE MAGISTRADOS PARA TRIBUNAL DE APELACIONES LABORAL

#### Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. P/VIV.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
I	Ministro de Trib. de Apel. <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	3	83.907	251.721	49.329	17.445	66.774
			2.697	8.091	1.614		1.614
Total mensual		3		259.812	50.943	17.445	68.388
Total anual				3.117.744	611.316	209.340	820.656
Aguinaldo				259.812			
Cargas Sociales				848.286			
<b>Total anual de partida para creaciones vigentes desde el 2012</b>							<b>5.046.498</b>

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



**ARTÍCULO Nº 13**

**COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA EL TRIBUNAL DE  
APELACIONES LABORAL (ART. 12)**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
	Sec. I							
II	Abog.	17	1					
	Esc. DT			60.691	60.691	1.963	933	2.896
	Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719			1.189	1.189			0
V	Jefe de Sección	11	1	20.848	20.848	1.963		1.963
	Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719				811	811		0
V	Adm. I (**)	10	1	24.192	24.192	1.963		1.963
V	Adm. I	10	1	19.085	19.085	1.963		1.963
	Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719			741	1.482			0
V	Adm. IV	7	2	15.187	30.374	3.926		3.926
	Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719			587	1.174			0
VI	Auxiliar II	6	1	14.474	14.474	1.963		1.963
	Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719			559	559			0
Total mensual			7		174.879	13.741	933	14.675
Total anual					2.098.548	164.892	11.196	176.088
Aguinaldo					174.879			
Cargas Sociales					570.980			
<b>Total anual de partida para creaciones vigentes desde el 2012</b>								<b>3.020.495</b>

*DT: Dedicación Total*

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(\*\*) Incluye Régimen de Permanencia a la Orden.

## ARTÍCULO Nº 14

### COSTO ANUAL POR ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ASISTENTE TÉCNICO EN EL NUEVO TRIBUNAL DE APELACIONES LABORAL

#### Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADEM.	TOTAL BENEF.
	Asistente Técnico		1	28.400	28.400	1.963	933	2.896
	Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719			881	881			
	Total mensual		1		29.281	1.963	933	2.896
	Total anual				351.372	23.556	11.196	34.752
	Aguinaldo				29.281			
	Cargas Sociales				95.602			
<b>Total anual para contratación vigente desde 01.01.2012</b>								<b>511.007</b>

*Nota; No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



**ARTÍCULO Nº 16**

**COSTO ANUAL DE CREACIONES DE UN CARGO PARA EL DESPACHO JUDICIAL DE LA SECRETARÍA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Actuario DT	15	1	55.052	55.052	1.963	933	2.896
	Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719			1.077	1.077			0
Total mensual			1		56.129	1.963	933	2.896
Total anual					673.548	23.556	11.196	34.752
Aguinaldo					56.129			
Cargas Sociales					183.261			
<b>Total anual partida para creaciones vigente desde 01.01.2012</b>								<b>947.690</b>

*DT: Dedicación Total*

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

## ARTÍCULO Nº 17

### COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA LA SECCIÓN LIBERTADES DE LA SECRETARÍA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADEM	TOTAL BENEF.
II	Actuario DT. <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	15	1	55.052	55.052	1.963	933	2.896
				1.077	1.077			
II	Asesor DT. <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	12	1	45.183	45.183	1.963	933	2.896
				881	881			
Total mensual			2		102.193	3.926	1.866	5.792
Total anual					1.226.316	47.112	22.392	69.504
Aguinaldo					102.193			
Cargas Sociales					333.660			
<b>Total anual partida para creaciones vigente desde 01.01.2012</b>								<b>1.731.673</b>

*DT: Dedicación Total*

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



**ARTÍCULO Nº 18****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA DEFENSORÍAS PÚBLICAS****Financiación Rentas Generales****AÑO 2012***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Procurador Interior <i>Diferencia Art. 648 Ley Nº 18.719</i>	14	27.678	387.492	27.482	13.062	40.544
			204	2.856			
Total mensual		14		390.348	27.482	13.062	40.544
Total anual				4.684.176	329.784	156.744	486.528
Aguinaldo				390.348			
Cargas Sociales				1.274.486			
<b>Total anual partida para creaciones vigente desde 01.01.2012</b>							<b>6.835.538</b>

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**AÑO 2013***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Público de la Capital DT <i>Diferencia Art. 648 Ley Nº 18.719</i>	5	55.600	278.000	9.815	25.800	35.615
			414	2.070			
VII	Procurador Interior <i>Diferencia Art. 648 Ley Nº 18.719</i>	7	27.678	193.746	13.741	6.531	20.272
			204	1.428			
Total mensual		12		475.244	23.556	32.331	55.887
Total anual				5.702.928	282.672	387.972	670.644
Aguinaldo				475.244			
Cargas Sociales				1.551.672			
<b>Total anual partida para creaciones vigente desde 01.01.2013</b>							<b>8.400.488</b>

*DT: Dedicación Total*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**(Continuación Art. 18)**  
**AÑO 2014**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Público de la Capital DT <i>Diferencia Art. 648 Ley N° 18.719</i>	5	55.600	278.000	9.815	25.800	35.615
			414	2.070			
VII	Procurador Interior <i>Diferencia Art. 648 Ley N° 18.719</i>	7	27.678	193.746	13.741	6.531	20.272
			204	1.428			
Total mensual		12		475.244	23.556	32.331	55.887
Total anual				5.702.928	282.672	387.972	670.644
Aguinaldo				475.244			
Cargas Sociales				1.551.672			
<b>Total anual partida para creaciones vigente desde 01.01.2014</b>							<b>8.400.488</b>

*DT: Dedicación Total*

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

<b>COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO</b>	<b>23.636.514</b>
---------------------------------	-------------------

**ARTÍCULO Nº 19****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA SERVICIOS DE APOYO A TRIBUNALES****Financiación Rentas Generales****AÑO 2012***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Insp. Act. Letrado DT <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	16	2	57.873	115.746	3.926	1.866	5.792
				1.133	2.266			
II	Asesor II Esc. DT <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	13	1	48.708	48.708	1.963	933	2.896
				951	951			
II	Médico Forense <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	12	3	28.400	85.200	5.889	2.799	8.688
				881	2.643			
IV	Diseñador Web <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	12	1	22.612	22.612	1.963		1.963
				881	881			
IV	Ayudante de Arquitecto <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	11	2	20.847	41.694	3.926		3.926
				811	1.622			
IV	Ayudante de Química <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	10	1	19.085	19.085	1.963		1.963
				741	741			
IV	Chofer <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	9	1	17.320	17.320	1.963		1.963
				671	671			
Total mensual			11		360.140	21.593	5.598	27.191
Total anual					4.321.680	259.116	67.176	326.292
Aguinaldo					360.140			
Cargas Sociales					1.175.857			
<b>Total anual partida para creaciones vigente desde 01.01.2012</b>								<b>6.183.969</b>

*DT: Dedicación Total**Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

**(Continuación Art. 19)**  
**AÑO 2013**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Sub Dir. División	15	1	34.603	34.603	1.963	933	2.896
	<i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			1.077	1.077			
II	Sub Dir. Dpto.	13	2	30.615	61.230	3.926	1.866	5.792
	<i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			951	1.902			
Total mensual			3		98.812	5.889	2.799	8.688
Total anual					1.185.744	70.668	33.588	104.256
Aguinaldo					98.812			
Cargas Sociales					322.621			
<b>Total anual partida para creaciones vigente desde 01.01.2013</b>							<b>1.711.433</b>	

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

**AÑO 2014**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADEM	TOTAL BENEF.
II	Instructor Sumariante DT	12	2	45.183	90.366	3.926	1.866	5.792
	<i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			881	1.762			
II	Asesor	12	1	28.400	28.400	1.963	933	2.896
	<i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			881	881			
Total mensual			3		121.409	5.889	2.799	8.688
Total anual					1.456.908	70.668	33.588	104.256
Aguinaldo					121.409			
Cargas Sociales					396.400			
<b>Total anual partida para creaciones vigente desde 01.01.2014</b>							<b>2.078.973</b>	

*DT: Dedicación Total*

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida en los cálculos la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

<b>COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO</b>	<b>9.974.376</b>
---------------------------------	------------------



**ARTÍCULO Nº 21**

**COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DE DIVISIÓN JURÍDICO NOTARIAL**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Asesor DT	12	-5	45.182	-225.910	-9.815	-4.665	-14.480
	<i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			881	-4.405			
II	Asesor III Esc. DP	12	-2	28.400	-56.800	-3.926	-1.866	-5.792
	<i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			881	-1.762			
II	Asesor II DT	13	5	48.708	243.540	9.815	4.665	14.480
	<i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			951	4.755			
	Asesor II DP	13	2	30.615	61.230	3.926	1.866	5.792
	<i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			951	1.902			
Total mensual					22.550	0	0	0
Total anual					270.600			
Aguinaldo					22.550			
Cargas Sociales					73.626			
<b>Total anual por transformación vigente desde 01.01.2012</b>							<b>366.776</b>	

*DT: Dedicación Total*

*Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.*

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.





**PODER JUDICIAL**

**ANEXOS**







**ANEXO I**  
**RESUMEN GENERAL DE COSTOS ADICIONALES DE**  
**SERVICIOS PERSONALES “GRUPO 0”**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011(\*)*

<b>Artículos</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Total</b>
<b>Incremento acumulado</b>		<b>175.549.956</b>	<b>315.833.336</b>		
1		123.972.818	130.171.459	160.520.004	<b>414.664.281</b>
2		10.474.546			<b>10.474.546</b>
3		1.985.371			<b>1.985.371</b>
4		1.022.015			<b>1.022.015</b>
5		11.400.000			<b>11.400.000</b>
6					<b>0</b>
7	48.902.222				<b>48.902.222</b>
8		58.473			<b>58.473</b>
9					<b>0</b>
10					<b>0</b>
11		1.993.087			<b>1.993.087</b>
12		5.046.498			<b>5.046.498</b>
13		3.020.495			<b>3.020.495</b>
14		511.007			<b>511.007</b>
15					<b>0</b>
16		947.690			<b>947.690</b>
17		1.731.673			<b>1.731.673</b>
18		6.835.538	8.400.488	8.400.488	<b>23.636.514</b>
19		6.183.969	1.711.433	2.078.973	<b>9.974.375</b>
20					<b>0</b>
21		366.776			<b>366.776</b>
22					<b>0</b>
<b>Total anual incrementos</b>	<b>48.902.222</b>	<b>175.549.956</b>	<b>315.833.336</b>	<b>486.832.801</b>	<b>535.735.023</b>

*Notas:*

(\*)Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2011. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto, como el incremento del 16.724% solicitado por artículo 1º de este proyecto. No incluye Tasa Judicial de fin.12. Las creaciones de cargos incluyen partidas de Perfeccionamiento Académico.

**ANEXO II**  
**PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011*

Artículo	2011	2012	2013	2014
10		14.892.768	14.892.768	14.892.768
23		17.321.687	22.813.421	46.072.380
26		5.633.682	6.084.376	6.571.126
<b>Total anual adicional</b>		<b>37.848.137</b>	<b>43.790.565</b>	<b>67.536.274</b>

**ANEXO III**  
**INCREMENTO DEL PRESUPUESTO**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2011*

INCREMENTO TOTAL PRESUPUESTO	2011	2012	2013	2014	Total 2010-2014
	48.902.222	213.398.093	359.623.901	554.369.075	603.271.297

*Nota: En el monto acumulado 2010-2014 de \$603:271.297 se suma la partida solicitada por única vez de \$48:908.222 solicitada en el artículo 7 del presente Proyecto.*



**INDICE**

<b>1ª PARTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>1</b>
A. INFORME CUALITATIVO DE GESTIÓN 2010.....	3
B. FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY.....	11
<b>2ª PARTE PROYECTO DEL ARTICULADO.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO I</b>	
Retribuciones Personales y Complementarias.....	19
<b>CAPITULO II</b>	
Creaciones – Transformaciones – Supresiones.....	21
<b>CAPITULO III</b>	
Gastos de Funcionamiento e Inversiones.....	23
<b>CAPITULO IV</b>	
Normas Generales.....	24
<b>CAPITULO V</b>	
Normas Procesales.....	25
<b>3ª PARTE COSTEO DEL ARTICULADO.....</b>	<b>27</b>
<b>ARTICULO Nº 1</b>	
Estimación de costo anual de incremento del 16.724% sobre Retribuciones Personales.....	29
<b>ARTICULO Nº 2</b>	
Costo anual de nuevos cargos con Dedicación Total.....	30
<b>ARTICULO Nº 3</b>	
Partida adicional para Permanencia a la Orden de Médicos Psiquiatras.....	31
<b>ARTICULO Nº 4</b>	
Costo anual de contratación de Traductor.....	32
<b>ARTICULO Nº 8</b>	
Costo anual por transformación de un cargo de la carrera de Actuarios.....	33
<b>ARTICULO Nº 10</b>	
Incremento del monto de la Partida Académica Art. 457 Ley Nº 17.296.....	34
<b>ARTICULO Nº 11</b>	
Costo anual de creaciones cargos Defensoría Familia Especializada.....	35
<b>ARTICULO Nº 12</b>	
Costo anual de creaciones de cargos de Magistrados para el Tribunal de Apelaciones Laboral.....	36
<b>ARTICULO Nº 13</b>	
Costo anual de creaciones de cargos para el Tribunal de Apelaciones Laboral (Art. 12).....	37

<b>ARTICULO N° 14</b>	
Costo anual por asignación de funciones de Asistente Técnico en el nuevo Tribunal de Apelaciones Laboral.....	38
<b>ARTICULO N° 16</b>	
Costo anual de creaciones de un cargo para el Despacho Judicial de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia.....	39
<b>ARTICULO N° 17</b>	
Costo anual de creaciones de cargos para la Sección Libertades de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia.....	40
<b>ARTICULO N° 18</b>	
Costo anual de creaciones de cargos para Defensorías Públicas.....	41
<b>ARTICULO N° 19</b>	
Costo anual de creaciones de cargos para Servicios de Apoyo a Tribunales.....	43
<b>ARTICULO N° 21</b>	
Costo anual por transformación de cargos de División Jurídico Notarial.....	45

<b>ANEXOS.....</b>	<b>47</b>
--------------------	-----------

<b>ANEXO I</b>	
Resumen General de costos adicionales de Servicios Personales “Grupo 0”...49	
<b>ANEXO II</b>	
Resumen General de Partidas de Gastos de Funcionamiento.....	50
<b>ANEXO III</b>	
Incremento del Presupuesto.....	50